

Acta de la segunda Sesión Ordinaria de Agosto del 2019

A las 11:10 horas, del día **20 de agosto del 2019**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Calle H y Avenida Carpinteros, Número 1598, Col. Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California. Se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria de Agosto del 2019**, previa convocatoria de fecha 09 de Agosto del 2019; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, la Comisionada Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Cintha Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria.

Lucia Ariana Miranda Gómez, Comisionada Presidente.

Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que la Comisionada Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE AGOSTO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL 2019.
- V. Asuntos específicos a tratar:

- a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

De la ponencia de la **Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda:**

- 1.- **REV/031/2019.**- Instituto del Deporte y Cultura Física de Baja California. Acuerdo de cumplimiento de resolución.
- 2.- **REV/043/2019.**- Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado. Acuerdo de cumplimiento de resolución.
- 3.- **REV/109/2019.**- Poder Judicial del Estado. Resolución.
- 4.- **REV/121/2019.**- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. Resolución.
- 5.- **DEN/142/2019.**- Ayuntamiento de Tijuana. Resolución.

De la ponencia de la **Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez:**

- 1.- **REV/027/2019.**- Ayuntamiento de Mexicali. Resolución.
- 2.- **REV/021/2019.**- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Resolución.
- 3.- **REV/234/2018.**- Ayuntamiento de Tijuana. Acuerdo de cumplimiento de resolución.
- 4.- **REV/318/2018.**- Universidad Autónoma de Baja California. - Acuerdo de cumplimiento de resolución.
- 5.- **REV/447/2018.**- Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California. - Acuerdo de cumplimiento de resolución

De la ponencia del **Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco**

- 1.- **REV/041/2019.**- Instituto de la Juventud de Baja California. - Resolución.
- 2.- **REV/032/2019.**- Universidad Autónoma de Baja California. - Resolución
- 3.- **REV/401/2018.**- Ayuntamiento de Tecate. - Acuerdo de cumplimiento de resolución.
- 4.- **REV/431/2018.**- Ayuntamiento de Tijuana. - Acuerdo de cumplimiento de resolución.

5.- **REV/005/2019.**- Ayuntamiento de Mexicali. - Acuerdo de cumplimiento de resolución.

- b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las Resoluciones correspondientes a la verificación de oficio de los 10 sujetos obligados sorteados para el mes de junio.
- c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los Acuerdos de cumplimiento correspondientes a la verificación de oficio de un (01) sujeto obligado sorteado en el mes de febrero y once (11) sujetos obligados sorteados en el mes de mayo.
- d) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la adición del inciso c) al Acuerdo de metodología para la determinación de la muestra para la verificación virtual oficiosa de los sujetos obligados en el Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2019, por otro lado se pone a su consideración la modificación de la calendarización del Acuerdo de metodología para la determinación de la selección de la muestra para la verificación virtual oficiosa de los sujetos obligados en el Estado de Baja California.
- e) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las modificaciones Presupuestales por Transferencias.
- f) Refrendo de validez y vigencia de normas administrativas que presenta el titular del órgano interno de control.

Concluida la exposición del orden del día la Comisionada Presidente Lucia Ariana Miranda Gómez concede el uso de la voz a los Comisionados para que si desean o tienen asuntos generales para incorporar lo realicen en ese momento.

Acto seguido la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, manifestó su deseo de aplazar los asuntos relativos a las resoluciones REV/109/2019 y REV/142/2019. Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación el orden del día modificado el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día modificado correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta correspondiente a la Primera Sesión ordinaria de agosto del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 13 de agosto del 2019, la cual fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Acto seguido la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda solicita un receso de 5 minutos.

Una vez transcurrido el receso solicitado se reanuda la sesión siendo las 11:17 horas.


Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los asuntos enlistados correspondientes a las ponencias siguientes:

1.- Proyecto de acuerdo de cumplimiento resolución REV/031/2019 interpuesto en contra del **Instituto del Deporte y Cultura Física de Baja California**, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

Se modificó la respuesta del Sujeto Obligado, para los siguientes efectos:

- a) Informe los resultados obtenidos gracias al otorgamiento de apoyos, de forma desglosada por cuanto hace a cada uno de los atletas beneficiados.
- b) Proporcione la información relativa a los apoyos no-económicos (en especie) otorgados a cada uno de los deportistas, incluido el deporte que practica.
- c) Otorgue el acceso a la documentación comprobatoria respecto de los apoyos económicos otorgados, referidos en el listado proporcionado a través del procedimiento de acceso a la información.

CUMPLIMIENTO	<p>En cumplimiento a la resolución, se tiene al ente público proporcionado diversos electrónicos, y los respectivos pasos a seguir, para el arribo de la información relativa a los resultados obtenidos gracias al otorgamiento de apoyos económicos; asimismo, exhibiendo documento original del acta circunstanciada de fecha 27 de mayo de 2019, a través de la cual se acredita la incomparecencia de la parte recurrente a la diligencia de la consulta directa debidamente propuesta por su Comité de Transparencia, mediante resolución de fecha 07 de mayo de 2019.</p> <p>En consecuencia, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose <u>archivar el presente expediente como asunto concluido.</u></p>
---------------------	---



Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de acuerdo de cumplimiento de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-08-233** en donde en cumplimiento a la resolución, se tiene al ente público proporcionado diversos electrónicos, y los respectivos pasos a seguir, para el arribo de la información relativa a los resultados obtenidos gracias al otorgamiento de apoyos

económicos; asimismo, exhibiendo documento original del acta circunstanciada de fecha 27 de mayo de 2019, a través de la cual se acredita la incomparecencia de la parte recurrente a la diligencia de la consulta directa debidamente propuesta por su Comité de Transparencia, mediante resolución de fecha 07 de mayo de 2019.

En consecuencia, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose **archivar el presente expediente como asunto concluido.**

2.- Proyecto de acuerdo de cumplimiento de resolución REV/043/2019 interpuesto en contra de **Secretaria de Educación y Bienestar Social del Estado**, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso de la siguiente manera:

Se modificó la respuesta del Sujeto Obligado, para para el efecto de que proporcione la documentación relativa a las actas de entrega-recepción de los asuntos y recursos públicos, respecto de los servidores públicos que se han separado de sus cargos del periodo comprendido del tercer trimestre del 2018 a la fecha de la presentación de la solicitud, y que de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, se encontraban obligados a cumplir con dicha formalidad.

CUMPLIMIENTO	En cumplimiento a la resolución, se tiene al Sujeto Obligado exhibiendo la documentación relativa a las actas administrativas de entrega-recepción individual, respecto de seis servidores públicos. Consecuentemente, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose <u>archivar el presente expediente como asunto concluido.</u>
---------------------	---

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de acuerdo de cumplimiento de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-08-234** en donde En cumplimiento a la resolución, se tiene al Sujeto Obligado exhibiendo la documentación relativa a las actas administrativas de entrega-recepción individual respecto de seis servidores públicos.

Consecuentemente, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose **archivar el presente expediente como asunto concluido.**

3.- Proyecto de resolución REV/121/2019 interpuesto en contra del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó información relativa a los requisitos para la obtención de diversos beneficios.

El Sujeto Obligado declinó su competencia respecto a 7 de los 8 programas y beneficios referidos.

El particular interpuso recurso de revisión con motivo de la declaración de inexistencia y de incompetencia.

El Sujeto Obligado rinde su contestación en los mismos términos de la respuesta

De la normatividad aplicable, se tiene que no corresponde al Sujeto Obligado el generar, poseer y/o administrar la información respecto a la cual declaró no se encuentra dentro de sus atribuciones

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante determina CONFIRMAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número 00233619
---------------------------------	---

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-08-235** en donde este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número 00233619.

4.-Proyecto de resolución REV/027/2019 interpuesto en contra **del Ayuntamiento de Mexicali** la Comisionada Presidente Lucia Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

El solicitante requirió información relativa al expediente de la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal en contra del propietario o poseedor de un perro, proporcionando el domicilio específico al efecto.

ESTUDIO Y SENTIDO	<p>El recurrente impugnó la respuesta obtenida manifestando que la repuesta proporcionada correspondía a otra solicitud.</p> <p>En la contestación al recurso, el Sujeto Obligado reconoció que por error envió información correspondiente a una solicitud diversa, procediendo a rectificar tal hecho, presentando información correspondiente al domicilio referenciado en la solicitud de mérito.</p> <p>Ahora bien, no obstante la entrega de la información por parte del Sujeto Obligado, se advierte que la resolución integrada a la denuncia solicitada se encuentra incompleta, por lo tanto se determina MODIFICAR su respuesta para que remita de manera <u>completa dicha resolución</u>, atento a los artículos 8 y 9 de la Ley de Transparencia Local.</p>
--------------------------	---

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-08-236** en donde se determina **MODIFICAR** su respuesta para que remita de manera completa dicha resolución, atento a los artículos 8 y 9 de la Ley de Transparencia Local.

5.-Proyecto de resolución REV/021/2019 interpuesto en contra del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, la Comisionada Presidente Lucia Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó al Consejo Consultivo del ITAIPBC:

-El acta relativa a la aprobación de la convocatoria para integrar el Comité Ciudadano para elegir a la terna de Comisionados del Instituto.

-El acta relativa a la aprobación de la modificación de fechas del proceso y texto de la convocatoria para integrar dicho Comité Ciudadano

- La justificación legal para que continuara en funciones el entonces Presidente del Consejo.

Al impugnar la respuesta, el recurrente acotó sus agravios a una falta de fundamentación respecto a que el Presidente del Consejo Consultivo desempeñaba ése encargo de manera prorrogada sin sustento legal.

Al respecto, cabe señalar que el Consejo es un organismo ciudadano, alterno al Pleno del Instituto, que cuenta con atribuciones de consulta, propuesta y difusión del acceso a la información pública, y sus titulares tienen carácter honorífico.

Bajo este contexto, el Consejo Consultivo allegó un acuerdo del que se desprende que el 17 de diciembre de 2018 se eligió a la nueva Consejera Presidente, estableciéndose que entraría en funciones el 31 de enero de 2019.

Por tanto, al exhibir el Consejo el acta en la que acorde su metodología para designar nuevo presidente, se determinó que la sucesora entraría hasta el 31 de enero de 2019; y al haberse puesto a la vista del recurrente el acta relativa a la designación de los 7 ciudadanos elegidos para integrar el Comité de Selección de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en aras de satisfacer su derecho de acceso, se estima que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Con base en el artículo 149, fracción III, de la Ley de la materia, se SOBRESEE el presente recurso.
---------------------------------	---

Sin comentarios que agregar por parte de los comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-08-237** en donde con base en el artículo 149, fracción III, de la Ley de la materia, se **SOBRESEE** el presente recurso.

6.-Proyecto de acuerdo de cumplimiento en autos del REV/234/2018 interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Tijuana**, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó de la Dirección de Protección al Ambiente del Municipio de Tijuana, copia digital del Plan de Ordenamiento Ambiental vigente, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Protección al Ambiente de tal Municipio.

Se modificó la respuesta del Sujeto Obligado, para que confirmara la inexistencia de la información solicitada, mediante resolución emitida por su Comité de Transparencia, fundando y motivando las razones por las cuales no se realizó la formulación del Plan de Ordenamiento Municipal.

CUMPLIMIENTO	Atento a lo anterior, el Sujeto Obligado allegó un acta emitida por su Comité de Transparencia, mediante la cual se confirmó la declaración de inexistencia de la información relativa al Plan de Ordenamiento Ambiental Municipal del Ayuntamiento de Tijuana; señalando que no se ha elaborado el mismo, ya que no cuenta con los recursos suficientes para su elaboración. Consecuentemente, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose <u>archivar el presente expediente como asunto concluido.</u>
---------------------	---

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de acuerdo de cumplimiento anteriormente expuesto el cual resultado **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-238** por medio del cual se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose **archivar el presente expediente como asunto concluido.**

7.- Proyecto de acuerdo de cumplimiento de resolución en autos del REV/318/2018 interpuesto en contra de la **Universidad Autónoma de Baja California**, la Comisionada Presiden Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso de la siguiente manera:

El particular solicitó los nombres de dominio cuya titularidad ostenta el sujeto obligado, proporcionando en formato electrónico evidencia de su adquisición y de sus posteriores renovaciones.

Se modificó la respuesta del Sujeto Obligado para que entregara al recurrente, los documentos a través de los cuales se hizo constar la obtención o aprobación del registro de los dominios uabc.mx y uabc.edu.mx, y así mismo, las renovaciones que hubieren tenido lugar.

CUMPLIMIENTO	<p>En acato a la sentencia, no obstante que el Sujeto Obligado no presenta un documento de evidencia de adquisición propiamente dicho, exhibió información rendida por un Ejecutivo de Servicios de Akky relativa a que el dominio uabc.mx no tiene costo y su renovación es automática.</p> <p>Tal declaración alcanza al dominio uabc.edu.mx, pues desde la resolución quedó expresado que el registro del mismo se da sin costo, de manera que acorde a las consideraciones del fallo, al acreditarse que no se generó una obligación de pago para el Sujeto Obligado respecto de la obtención de sus dominios de internet ni tampoco para las renovaciones de los mismos, consecuentemente, no se actualiza la obligación de emitir una declaración de inexistencia a través de su Comité de Transparencia.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose <u>archivar el presente expediente como asunto concluido.</u></p>
---------------------	--

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de acuerdo de cumplimiento anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-239 en donde** se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose **archivar el presente expediente como asunto concluido.**



8.- Acuerdo de cumplimiento en autos del REV/447/2018 interpuesto en contra del **Instituto del Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California**, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

El solicitante pidió conocer el nombre de todas y cada una de las personas que desempeñaron el puesto o cargo de coordinador de normatividad, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de dicho Instituto, del 2013 al 2017, así como el nombre de la persona que desempeña ese mismo puesto o cargo en el año 2018.

Se **REVOCÓ** la respuesta del Sujeto Obligado, para que justificara fundada y motivadamente las razones por las cuales no se desarrollaron las funciones encomendadas al puesto de Coordinador Normativo en Convenios y Regularizaciones,

durante el periodo precisado por el solicitante, a través de una declaración de inexistencia emitida por su Comité de Transparencia.

CUMPLIMIENTO	En cumplimiento a la resolución, el Sujeto Obligado exhibió acta emitida por su Comité de Transparencia, en la que se CONFIRMÓ la declaración de inexistencia del puesto de Coordinador Normativo en Convenios y Regularizaciones, aclarando sin embargo que las funciones sustantivas en materia de convenios o de regularizaciones han sido ejercidas por conducto del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Consecuentemente, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose <u>archivar el presente expediente como asunto concluido.</u>
---------------------	---

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de acuerdo de cumplimiento anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-240 en donde** se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose **archivar el presente expediente como asunto concluido.**

9.- Proyecto de resolución REV/041/2019 interpuesto en contra del **Instituto de la Juventud de Baja California**, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó información siguiente:

- 1.-Las problemáticas que se han detectado y que enfrentan mujeres y jóvenes desde hace 10 años a la fecha.
- 2.-Las acciones que se han llevado a cabo dentro de sus facultades para combatir esos problemas.
- 3.-Especificar la edad en la que dichos sectores presentan mayor vulnerabilidad.
- 4.- Total de personas a las que se han atendido en los últimos 10 años en cada uno de los servicios que ofrecen y si es que se les dio algún apoyo.

El Sujeto Obligado otorgó información, omitiendo manifestarse respecto a varios puntos de la solicitud, así como información por los años 2011 al 2014.

Después de haber realizado un análisis de la información proporcionada por el Sujeto se determinó fundado el agravio invocado por la Parte Recurrente, toda vez que la información no se encontraba de manera completa, incumpliendo en los puntos 1 y 3 relativos a las problemáticas que se han detectado a mujeres y jóvenes y la edad de los sectores que presentan mayor vulnerabilidad.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante determina REVOCAR la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que otorgue respuesta a los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud de información número 00066619 , en los términos expuestos.
---------------------------------	--

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de resolución anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-241 en donde** Este Órgano Garante determina **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que otorgue respuesta a los **puntos 1, 2 y 3** de la solicitud de información número **00066619**, en los términos expuestos.

10.-Proyecto de resolución REV/032/2018 interpuesto en contra de la **Universidad Autónoma de Baja California**, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó diversa información referente al equipo para la medición del oleaje en las playas del Estado de Baja California.

El Sujeto Obligado otorgó parte de la información solicitada y por lo que hace a los registros de medición de los años 2015 a 2018 estableció que era información reservada.

Una vez analizada el acta de resolución emitida por su Comité de Transparencia, donde determina reservada la información referente a los registros de medición de oleaje de los años 2015 a 2018, se calificó fundada su reserva toda vez que el divulgar la información pone en riesgo las actividades de investigación de la institución, en plena concordancia con los artículos 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, 142 de la Ley de la materia y 160 del Reglamento de la Ley de la materia, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante determina el SOBRESEIMIENTO , con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
---------------------------------	--

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto de acuerdo de cumplimiento anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-242 en donde se** determina el **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

11.-Proyecto de acuerdo de cumplimiento de resolución del REV/401/2019 interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Tecate**, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

El ciudadano solicitó el número de primas vacacionales que se adeudan, nombre del empleado y el monto individual, del primero de enero de 2012 a la fecha de la solicitud, del personal de confianza que labora en la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito municipal.

Se ordenó al sujeto obligado Ayuntamiento de Tecate, para que procediera a dar debida respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00942418; de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, atendiendo a su vez, a los términos en que la misma fue formulada.

CUMPLIMIENTO	En cumplimiento a la resolución, el ente público otorgó información complementaria consistente en tabla, con el título "Adeudos de primas vacacionales correspondientes al personal de confianza activo, adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, Del 1ro de enero 2012 al 31 de diciembre de 2018", en la cual se advierte los campos de "número de empleado" "Nombre del empleado" "Monto del adeudo de primas vacacionales"; En consecuencia, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada.
---------------------	---

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto acuerdo de cumplimiento de resolución anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-243** en donde en cumplimiento a la resolución, el ente público otorgó información complementaria consistente en tabla, con el título "Adeudos de primas vacacionales correspondientes al personal de confianza activo, adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, Del 1ro de enero 2012 al 31 de diciembre de 2018", en la cual se advierte los campos de "número de empleado" "Nombre del empleado" "Monto del adeudo de primas vacacionales"; En consecuencia, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada.



12.- Proyecto de acuerdo de cumplimiento de resolución REV/431/2019 interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Tijuana**, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó de la Dirección Municipal de Salud, diversos documentos referentes a
1.-Apertura programática que incluya la justificación del programa
2.-la matriz de responsabilidades y competencias referente a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan municipal de desarrollo de todas las Direcciones, Dependencias, Paramunicipales
3.-El presupuesto del Ayuntamiento de Tijuana para el ejercicio fiscal 2018 de

conformidad con el CONAC y la Ley de Contabilidad Gubernamental, precisando la modalidad de datos abiertos.

Este Órgano Garante revocó la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que otorgue respuesta al **punto 3** de la solicitud de información número **01061918**, en los términos requeridos y la modalidad solicitada.

CUMPLIMIENTO	En cumplimiento a la resolución, se desprende que el Sujeto Obligado presenta información complementaria, consistente en documentación electrónica integrada por cinco documentos en formato pdf y un documento Excel denominado reporte de presupuesto acumulado al tercer trimestre del ejercicio 2018, del cual al realizar una revisión minuciosa de la información proporcionada, nos percatamos que otorga información presupuestal en los términos solicitados por el particular; En consecuencia, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose <u>archivar el presente expediente como asunto concluido.</u>
---------------------	--

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto acuerdo de cumplimiento resolución anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-244** en donde en cumplimiento a la resolución, se desprende que el Sujeto Obligado presenta información complementaria, consistente en documentación electrónica integrada por cinco documentos en formato pdf y un documento Excel denominado reporte de presupuesto acumulado al tercer trimestre del ejercicio 2018, del cual al realizar una revisión minuciosa de la información proporcionada, nos percatamos que otorga información presupuestal en los términos solicitados por el particular; En consecuencia, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose **archivar el presente expediente como asunto concluido.**

13.- Proyecto de acuerdo de cumplimiento en autos del REV/005/2019 interpuesto en contra de **Ayuntamiento de Mexicali**, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

El particular solicitó todos los adeudos a proveedores que tiene el Ayuntamiento de Mexicali dividido por empresa o proveedor.

Este Órgano Garante revocó la respuesta del Sujeto Obligado, para que, apegado a los principios de congruencia y exhaustividad, proporcionara a la Parte Recurrente, respuesta a la solicitud de información número de folio 01141618.

CUMPLIMIENTO	<p>En cumplimiento a la resolución, se desprende que el Sujeto Obligado presenta documentación complementaria, consistente en Disco compacto (CD), en el cual se advierte que contiene un documento tipo Excel respecto al listado de adeudos (pasivos) generados a proveedores en los Ejercicios Fiscales de 2013 a 2015; 2016 y 2018, en los términos solicitados; En consecuencia, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose <u>archivar el presente expediente como asunto concluido.</u></p>
---------------------	--

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el proyecto acuerdo de incumplimiento anteriormente expuesto el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** tomándose el **ACUERDO AP-08-245** en donde en cumplimiento a la resolución, se desprende que el Sujeto Obligado presenta documentación complementaria, consistente en Disco compacto (CD), en el cual se advierte que contiene un documento tipo Excel respecto al listado de adeudos (pasivos) generados a proveedores en los Ejercicios Fiscales de 2013 a 2015; 2016 y 2018, en los términos solicitados; En consecuencia, se tiene al Sujeto Obligado dando cumplimiento a la resolución definitiva dictada, debiéndose **archivar el presente expediente como asunto concluido.**

Concluida la exposición de las ponencias y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las resoluciones correspondientes a la verificación de oficio de los 10 Sujetos Obligados sorteados para el mes de junio.

Acto seguido se concede el uso de la voz al Coordinador de Verificación y Seguimiento para que exponga el punto, el cual haciendo uso de la voz manifestó:

“Con su venia comisionada Presidente, Comisionados del Pleno. En este caso la coordinación de verificación y seguimiento presenta las resoluciones correspondientes a la verificación de oficio de los 10 sujetos obligados sorteados para el mes de junio, como antecedente se establece que el sorteo se realizó en fecha 28 de mayo aprobado por el pleno mediante acuerdo ap-05-214, el mes de verificación establecido fue para el mes de junio de 2019 y el periodo que se iba a verificar fue el primer trimestre del ejercicio 2019 atendiendo los lineamientos técnicos generales que establecen el periodo de manera obligatoria, derivado del citado sorteo se presentan los siguientes resultados:

Con el apéndice 48, el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California COBACH que presenta un índice de cumplimiento del 98.19%.

Con apéndice 49, el Sujeto Obligado Unidad de Especialidades médicas de Baja California, presenta un índice general de cumplimiento del 84.84%.

Con apéndice 50, el Sujeto Obligado Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California presenta un índice de cumplimiento del 96.60%.

Con el apéndice 51, el Sujeto Obligado Instituto Municipal del Deporte y recreación de Ensenada, que presenta un índice de cumplimiento del 0.0%.

Con el apéndice 52, la Universidad Politécnica de Baja California presenta un índice general de cumplimiento del 74.72%

Con apéndice 53, la secretaria de turismo en el Estado de Baja California, presenta un índice general de cumplimiento del 78.15%

Con apéndice 54, el Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito presenta un índice general de cumplimiento del 0.0%

Con apéndice 55, el sujeto obligado comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Baja California, presenta un índice general de cumplimiento del 97.83%

Con apéndice 56, el Sujeto Obligado Centro Social, Cívico y cultural Riviera de Ensenada presento un índice general de cumplimiento del 0.0%.

Y por último con apéndice 57, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali presenta un índice de cumplimiento del 61.25%.

Atendiendo lo diez resultados citados previamente se determina el cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre del 2019 por lo que se ordena girar requerimiento a cada uno de los Sujetos Obligados por conducto de la UT, en este caso corriéndole traslado con copia certificada tanto de la resolución del dictamen y de la memoria técnica para que dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales se instruya al superior jerárquico designado como responsable y se dé cumplimiento a los requerimientos señalados en el dictamen y en el reporte de la memoria técnica y los cuales se publiquen de manera inmediata tanto en su portal de transparencia como en la Plataforma Nacional, la información relativa a los artículos 81, 82 y 83 y demás aplicables bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalado, se procederá conforme a lo estipulado en los artículos 155, 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así mismo se ordena requerir al titular de la Unidad de Transparencia para que dentro del término de cinco días hábiles informe el nombre de los responsables de dar cumplimiento con la memoria técnica de igual forma precise el nombre del superior jerárquico de estos, apercibiéndose en caso de que de no proporcionar cumplimiento, será al titular del sujeto obligado a quien se le dedique y practique apercibimiento en la imposición de las medidas de apremio, seguiría todo lo que se tiene que manifestar respecto a las resoluciones correspondientes a la verificación de oficio de los diez sujetos obligados, sorteados para el mes de junio, muchas gracias.”

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resultado **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-08-246** en donde se aprueban las resoluciones correspondientes a la verificación de oficio de los 10 sujetos obligados sorteados para el mes de junio.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y o aprobación de los acuerdos de cumplimiento correspondientes a la verificación de oficio de un sujeto obligado sorteado en el mes de febrero y once sujetos obligados sorteados en el mes de mayo.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al Coordinador de verificación y seguimiento Christian Jesús Aguayo Becerra, el cual manifestó lo siguiente:

“Con su Venia Presidenta, en este caso la coordinación de verificación y seguimiento presenta los acuerdos de cumplimiento correspondientes a la verificación de oficio de un sujeto obligado sorteado en el mes de febrero y de once sujetos obligados sorteados en el mes de mayo, como antecedente se establece que se llevó a cabo la verificación de cumplimiento de los 12 sujetos obligados que se exponen a continuación:

SUJETO OBLIGADO	INDICE 1 ^a	INDICE 2 ^a
Sistema de Transporte Municipal de Tecate	64.72%	100%
Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate	81.98%	100%
Régimen de Protección Social en Salud de Baja California	96.39%	100%
Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate	27.28%	100%
Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali	40.95%	100%
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California	92.19%	100%
Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana	3.79%	100%
Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali	76.40%	100%
Instituto Municipal del Deporte de Tijuana	0.00%	100%
Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana	0.00%	100%
Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada	64.56%	100%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	75.46%	100%

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual resultado **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-08-247** en donde se aprueban los acuerdos de cumplimiento correspondientes a la verificación de oficio de un 1 sujeto obligado sorteado en el mes de febrero y once sujetos obligados sorteados en el mes de mayo.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la adición del inciso c) al Acuerdo de metodología para la determinación de la muestra para la verificación virtual oficiosa de los sujetos obligados en el Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2019, por otro lado se pone a su consideración la modificación de la calendarización del Acuerdo de metodología para la determinación de la selección de la muestra para la verificación virtual oficiosa de los sujetos obligados en el Estado de Baja California.

Acto seguido se concede el uso de la voz al coordinador Christian Jesús Aguayo Becerra, para que exponga el punto, el cual haciendo uso de la voz manifestó:

“Me permito en este caso, presentar el acuerdo de pleno mediante el cual se solicita la adición del inciso c) al Acuerdo de metodología para la determinación de la muestra para la verificación virtual oficiosa de los sujetos obligados en el Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2019, por otro lado se pone a su consideración la modificación de la calendarización del Acuerdo de metodología para la determinación de la selección de la muestra para la verificación virtual oficiosa de los sujetos obligados en el Estado de Baja California.

El Pleno de este Instituto podrá determinar a sujetos obligados para formar parte de la muestra mensual a verificar su cumplimiento de obligaciones de transparencia, atendiendo los datos estadísticos que los mismos sujetos obligados generen en el cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia en el Estado de B.C., asimismo la estadística que se obtenga producto de los recursos de revisión, denuncias y solicitudes de acceso a la información pública realizadas por la ciudadanía, los cuales en la formulación de la propuesta se deben exponer en las consideraciones fundadas y motivadas en que sustenten su inclusión en la muestra. Sin perjuicio de la muestra determinada conforme a la metodología anterior”.

Derivado de un análisis por parte de la Coordinación de Verificación y Seguimiento con apoyo de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, realizó un concentrado de datos de los sujetos obligados que cuentan con más recursos de revisión interpuestos en su contra, situación que denota la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información pública dentro de los plazos establecidos en la ley, o en su caso, la entrega de información incompleta o que no corresponda con lo solicitado por parte de los sujetos obligados. Asimismo, se tomó en consideración que son sujetos obligados relevantes por el cumulo de información que generan y el interés social de que las entidades enlistadas cuenten con su información pública actualizada y debidamente publicada. Por último, se reitera que los sujetos obligados enlistados no han sido objeto de verificación de oficio durante el ejercicio fiscal 2019

Se deja sin efecto la calendarización establecida en la Metodología para la determinación de la muestra para la verificación virtual oficiosa de los sujetos obligados en el estado de baja california para el ejercicio 2019, para el sorteo de los meses correspondientes al mes de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y Diciembre, atendiendo a las capacidades institucionales de este Instituto.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionado se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual resultado **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-08-248** en donde se aprueba la adición del inciso c) al Acuerdo de metodología para la determinación de la muestra para la verificación virtual oficiosa de los sujetos obligados en el Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2019, por otro lado se pone a su consideración la modificación de la calendarización del Acuerdo de metodología para la determinación de la selección de la muestra para la verificación virtual oficiosa de los sujetos obligados en el Estado de Baja California.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las modificaciones Presupuestales por Transferencias. Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al Coordinador de administración y procedimientos José Luis Alba Curiel, el cual expuso en los términos siguientes:

“Destacan equipos menores de oficina por cinco mil cien pesos, material de impresión y apoyo informativo por dos mil quinientos pesos, agua y hielo para consumo humano, dos mil quinientos, servicio y acceso a internet \$34,580.00, servicio postal, telégrafo y mensajería \$1500, arrendamiento de equipos locales \$4,400.00, servicios legales y asesorías en materia jurídica \$ 5,000, servicios de consultoría y tecnología de información \$5,000.00, otros servicios de apoyo administrativo \$5,000.00 pesos, seguros de bienes patrimoniales \$19,700.00 pesos, instalación y reparación del mantenimiento de aire acondicionado \$2,000.00 pesos y maquinaria y equipo de aire acondicionado \$8,500.00 pesos todo esto para un total de \$91,480 pesos para solventar los compromisos del instituto para el ejercicio fiscal 2019.”

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual resultado **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-08-249** en donde se aprueban las modificaciones presupuestales por transferencias para el ejercicio fiscal 2019.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente al Refrendo de validez y vigencia de normas administrativas que presenta el titular del órgano interno de control.

Acto seguido se concede el uso de la voz al Contralor Interno Martin Domínguez Chiu para que exponga el punto, el cual haciendo uso de la voz manifestó lo siguiente:

“con su venia Comisionados es importante recordar que la normatividad que tenemos dentro del instituto tiene que tener una cierta vigencia y es por eso que por este nuevo pleno estamos proponiendo refrendar las normas administrativas que rigen este instituto es por eso que voy a nombrar las normas para que ustedes.”

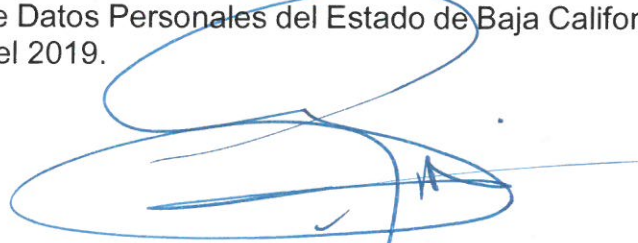
Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto el cual resultado **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante

el **ACUERDO AP-08-250** en donde **SE APRUEBA** el refrendo de validez y vigencia de las normas administrativas.


Continuando con el siguiente punto del orden del día se procedió a enunciar el Resumen de Acuerdos aprobados por el Pleno en la sesión.

Correspondiente al siguiente punto del orden del día, se establece la fecha y hora de la próxima sesión para el día martes 27 de agosto de 2019 a las 11:00 horas.

Finalmente, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 12:30 horas del día 20 de agosto del 2019.



LUCIA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
Comisionada Presidente del ITAIPBC



**CINTHYA DENISE GÓMEZ
CASTAÑEDA**
Comisionada Propietaria



**JESUS ALBERTO SANDOVAL
FRANCO**
Comisionado Propietario



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 20 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de agosto de 2019 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada 27 de agosto del 2019, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.